

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 89/2024
PROMOVENTE: PODER EJECUTIVO FEDERAL
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD**

En la Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se da cuenta a la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, con lo siguiente:

Constancias	Números de registro
1. Escrito y anexos de quien se ostenta como Presidente de la Comisión Permanente del Congreso del Estado de Tlaxcala.	16156
2. Escrito y anexos de quien se ostenta como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala.	16729

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Conste.

Ciudad de México, a veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro.

Personalidad e informes. Agréguese al expediente, para que surtan efectos legales, los escritos y anexos de cuenta suscritos por el Presidente de la Comisión Permanente del Congreso y el Consejero Jurídico, ambos del Estado de Tlaxcala, a quienes se tiene por presentados con la personalidad que ostentan¹, por el que rinden los informes solicitados en el presente medio de control constitucional; lo anterior, con fundamento en los artículos 8, 11, párrafo primero, y 64, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Delegados, domicilio y pruebas. Asimismo, se tiene a ambas autoridades designando delegados, al Poder Ejecutivo de la entidad señalando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, y al Poder Legislativo estatal ofreciendo como pruebas las documentales que efectivamente acompaña a su informe; esto, con apoyo en los artículos 11, párrafo segundo y 31, en relación con el 59, de la Ley Reglamentaria de la materia, así como 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del diverso 1 de la normativa reglamentaria.

Efectivo apercibimiento. Por otro lado, en vista de que el mencionado Poder Legislativo fue omiso en solicitar la recepción de notificaciones electrónicas, o bien, de señalar un domicilio en esta ciudad para recibirlas, se

1 Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala

De conformidad con la certificación expedida por el Secretario Parlamentario del Congreso del Estado de Tlaxcala, correspondiente al acuerdo de treinta de mayo del presente año, por el que se designó al accionante como Presidente de la Comisión Permanente del referido órgano legislativo, así como en términos del artículo 51 de la **Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala**, que establece lo siguiente:

Artículo 51. En los periodos de receso de la Legislatura funcionará la Comisión Permanente del Congreso del Estado, integrada por cuatro diputados en los términos siguientes: Un Presidente, que será al mismo tiempo el representante legal del Congreso, dos secretarios y un vocal.

Los integrantes de la Comisión Permanente se elegirán mediante votación por cédula y por mayoría de votos.

Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala

En atención a la copia certificada del nombramiento del promovente como Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado de Tlaxcala, expedido el treinta y uno de agosto de dos mil veintiuno por la Gobernadora y el Secretario de Gobierno, ambos de la entidad, y en términos del artículo 8, fracción IV, del **Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo del Estado de Tlaxcala**, que establece:

Artículo 8. El Consejero tendrá las facultades y obligaciones siguientes:

(...)

IV. Representar legalmente al titular del Poder Ejecutivo en las acciones y controversias constitucionales a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

(...).

le hace efectivo el apercibimiento decretado en proveído de seis de mayo del presente año, por lo que las subsecuentes notificaciones derivadas de la tramitación y resolución de este medio de control constitucional que, en su oportunidad deban practicarse por oficio, se le realizarán por medio de lista, hasta en tanto cumpla con lo indicado.

Acceso al expediente electrónico. En relación con la manifestación expresa del representante legal del Poder Ejecutivo de la referida entidad federativa en el sentido de **tener acceso al expediente electrónico**, a través de las personas que menciona para tal efecto; se precisa que, de conformidad con las constancias generadas en el Sistema Electrónico de este Alto Tribunal, las que también se ordena integrar al presente asunto, se cuenta con firmas electrónicas vigentes; por tanto, con fundamento en los artículos 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria, así como 12 y 14, párrafo primero, del Acuerdo General Plenario **8/2020**, se acuerda favorablemente su solicitud.

Uso de medios electrónicos. En cuanto a la petición realizada por el Poder Legislativo del Estado de Tlaxcala, a efecto de que se le permita imponerse de los autos, incluso por medios electrónicos como son cámaras, grabadoras y lectores ópticos; hágase de su conocimiento que, considerando que la anterior solicitud implica prácticamente solicitar copias simples de todo lo actuado, se autoriza para que haga uso de cualquier medio digital, fotográfico u otro que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones y constancias existentes en la presente acción de inconstitucionalidad; ello, con apoyo en el artículo 278 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria.

Se apercibe a las autoridades que, en caso de incumplimiento del deber de secrecía o del mal uso que puedan dar a la información que reproduzcan o consulten en el expediente electrónico o mediante los medios electrónicos autorizados, se procederá en términos de las leyes General y Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Requerimiento. En otro orden de ideas, en virtud de que el Poder Ejecutivo del Estado **fue omiso en remitir un ejemplar original o copia certificada del Periódico Oficial del Estado en el que se haya publicado la norma controvertida**, ya que únicamente adjuntó copia simple, con apoyo en los artículos 68, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de la materia y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del artículo 1 de la normativa reglamentaria, **se le requiere nuevamente para que, dentro del plazo de tres días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, remita a esta Suprema Corte lo requerido.**

Lo anterior, deberá hacerse de manera digital, a través de algún soporte de almacenamiento de datos que resulte apto para reproducir el contenido de las actuaciones que se agreguen; asimismo, dicho medio de almacenamiento deberá contar con su respectiva certificación.

Se le apercibe que, de no cumplir con lo anterior, se resolverá el asunto con los elementos que obren en el expediente, además de que subsiste el apercibimiento de multa decretado en autos.

Traslado. Córrese traslado con la versión digitalizada de los informes de cuenta a la Fiscalía General de la República, y dígasele al Poder Ejecutivo Federal que éste queda a su disposición a través del sistema electrónico, así como en la oficina que ocupa la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad². Esto, de conformidad con lo establecido en el artículo 10, fracciones I y IV, de la Ley Reglamentaria de la materia y 66, del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Por otra parte, atento a lo determinado por el Pleno de este Alto Tribunal, en su sesión privada de once de marzo de dos mil diecinueve³, no es el caso dar vista a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal, dado que el Poder Ejecutivo Federal tiene el carácter de promovente en este asunto.

Plazo para alegatos. De conformidad con lo establecido en el artículo 67, párrafo primero, de la normativa reglamentaria, quedan los autos a la vista de las partes para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo, formulen por escrito sus alegatos.

Habilitación de días y horas. Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 282 del mencionado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones del presente proveído.

Notifíquese. Por lista y, electrónicamente, a la Fiscalía General de la República.

Finalmente, remítase la versión digitalizada del presente auto, así como del informe de cuenta, a la Fiscalía General de la República por conducto del MINTERSCJN. Dicha notificación se tendrá por realizada **al día siguiente a la fecha en la que se haya generado el acuse de envío en el Sistema Electrónico de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.**

Lo proveyó y firma la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, quien actúa con Eduardo Aranda Martínez, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de esta Suprema Corte, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de veintidós de agosto de dos mil veinticuatro, dictado por la **Ministra instructora Yasmín Esquivel Mossa**, en la acción de inconstitucionalidad **89/2024**, promovida por el Poder Ejecutivo Federal. Conste.

EGM/DVH 3

² Para asistir a la mencionada Sección, deberán tener en cuenta lo establecido en el **Acuerdo General de Administración número VI/2022**, en relación con el diverso **Acuerdo General de Administración número II/2020**, ambos de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que establecen:

³ Comunicado a esta Sección de Trámite mediante oficio número SGA/MFEN/237/2019, de once de marzo de dos mil diecinueve, suscrito por el Secretario General de Acuerdos, en los términos siguientes: *"Hago de su conocimiento que en sesión privada celebrada el día de hoy, el Tribunal Pleno determinó 'Dar vista en los asuntos relativos a las controversias constitucionales, acciones de inconstitucionalidad, en los recursos deducidos de esos expedientes, además de los juicios sobre cumplimiento de los convenios de coordinación fiscal, tanto a la Fiscalía General de la República como al Consejero Jurídico del Gobierno Federal'."*

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	YASMIN ESQUIVEL MOSSA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	EUMY630915MDFSSS02			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T18:32:20Z / 03/09/2024T12:32:20-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	6b fe f1 3b 9a 20 f6 46 5a 74 c0 80 3b 9b 1c 87 31 3c 00 6f c8 93 5e 6a 8a e1 60 a0 2d 59 0f cc 79 6a 53 c5 46 9e dd c5 25 48 b3 33 d4 b0 12 47 ba 86 2d 04 9a d0 e2 50 c8 36 c1 ed c0 d9 c3 e7 11 2d 17 a7 18 5b 9f 67 27 b2 de a1 b0 e6 36 a5 b8 40 ea cc 85 66 8b 0a b0 23 42 8a 7d 17 2b cd 99 50 82 2e d3 8f 75 94 e2 8c b7 49 f4 48 3f 38 e5 33 b4 ba d6 f2 dd f6 8b da 30 8e 2b 55 37 6f c3 20 83 63 51 2d f6 32 34 c1 f4 87 ed c0 21 10 16 98 00 9c 17 1c 8b 55 b2 bf 45 1c ab fb 8c b3 3c c2 4d 00 1b c2 41 fb c2 27 76 9e 03 c1 55 b7 fa 20 e1 58 6e 63 ce 49 a1 39 b3 49 41 d2 b0 92 eb 55 75 88 be e5 3b ae a8 8a b9 11 c5 8f 44 75 63 7e ef 6c f0 c9 77 24 af 86 7b 3e b9 88 04 8c 2f 0a ad a8 ca b4 67 ec 4d c6 a8 fb 13 fd 47 59 50 e6 d3 8d 3e e8 37 c1 b2 e5 7d f1 d0 4d ba 4d			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T18:31:36Z / 03/09/2024T12:31:36-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación				
Número de serie del certificado OCSP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d1				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	03/09/2024T18:32:20Z / 03/09/2024T12:32:20-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7559307			
	Datos estampillados	FB14B17A769DF28DF660A901104D1B030E2B06F0F70F55895DBFEBFF88552C7E			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a663200000000000000000000a630	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:22Z / 02/09/2024T17:20:22-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma	b5 76 69 d8 4f 79 21 86 b9 64 1c 25 14 53 2e a7 4c 82 9a 8a 58 d0 24 41 da 46 88 c5 f1 24 ff c2 e3 ea a3 46 32 19 80 0e a2 24 29 1b 9a b1 49 03 b3 72 15 7b 32 08 da 54 d0 e8 d8 e6 07 e0 f6 b7 67 5d 92 e1 52 bf 04 12 28 4b ee ab 20 51 76 b0 9f 93 cb c2 03 ae c4 8c 18 cd ff b9 f2 e2 b1 b4 bc d6 82 15 15 8c 07 c0 d8 cc c5 ef 6c 52 52 a0 38 09 83 ef 78 86 cc 06 c3 ed b7 94 25 be fa 84 15 49 cd cf 88 15 0b 3e 6e cc e9 d0 e5 f8 7f eb d0 48 72 8f c1 58 60 b0 00 75 ae bd ab 4e 08 db 0d 39 6f 81 5d 66 1b df ea 5e f9 ba 40 2d d2 0b 99 d7 58 41 ac 2c ad 78 b3 63 f8 8d ef 81 85 cf 13 f3 95 d1 f7 41 a8 72 19 69 65 45 2d dd 45 f6 0f 42 2d 22 12 49 fc f5 56 11 f6 88 b8 41 fa c1 30 8e 4f 7d e9 13 b2 05 3f 4e 79 11 8a 49 21 c7 1a c3 12 ce 97 47 45 60 1e 92 90 9a 80 5b fa 82			
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:08Z / 02/09/2024T17:20:08-06:00			
Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal				
Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal				
Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a663200000000000000000000a630				
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	02/09/2024T23:20:22Z / 02/09/2024T17:20:22-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	7556139			
	Datos estampillados	9A9799475EB56CBB0B97D209A9EA3B51B472DF3D5C43752271A029E780DF858C			